

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE SANITARIO CON DESTINO AL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

Aprobado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPAs de fecha 3 de febrero de 2023 previo informe del Servicio Jurídico de igual fecha.

CUADRO-RESUMEN**1. Normativa específica:****2. Órgano de contratación:****3. Objeto del contrato:**

Contrato reservado: si/no

4. Contrato mixto:**5. Lotes:****6. Codificación nomenclatura vocabulario común de contratos:****7. Necesidades administrativas a satisfacer:****8. Presupuesto base de licitación / presupuesto máximo:****9. Valor estimado:**




Método de cálculo valor estimado:

10. Aplicación presupuestaria y anualidades:

Tramitación anticipada: si/no

11. Sistema de determinación del precio:**12. Plazo de duración del contrato:****13. Prórroga:**

PIPlazos

Estado	Original	Página	Página 1 de 34
Código Seguro de Verificación (CSV)	14623773665641470235		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

14. Lugar de entrega:

15. Unidad tramitadora del expediente:

16. Habilitación empresarial o profesional:

17. Solvencia económica y financiera:

18. Solvencia técnica o profesional:

19. Medios personales y materiales:

20. Muestras y documentación a efectos de verificar cumplimiento prescripciones técnicas: si/no

21. Plazo para la presentación de proposiciones:

22. Número de decimales con los que se deberá expresar la oferta económica:

23. Criterios de adjudicación evaluables de forma automática y valoración de cada uno de ellos:

24. Parámetros para la consideración de ofertas anormalmente bajas:

25. Responsable del contrato:

- a) Designación:
- b) Funciones además de las previstas en el clausulado:
- c) Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato:

26. Obligaciones específicas del contratista:

27. Obligaciones esenciales:




28. Tramitación: Ordinaria/Urgente

29. Condiciones especiales de ejecución:

30. Forma de pago:

31. Órganos administrativos y los códigos DIR3:

	Órgano administrativo	Código DIR3
Oficina contable	SESPA	A03005861
Órgano gestor	—	—

Estado	Original	Página	Página 2 de 34	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14623773665641470235		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

Unidad tramitadora	—	—
---------------------------	---	---

32. Plazo de garantía:

33. Modificaciones específicas previstas:

34. Posibilidad de incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación: si/no

35. Régimen de penalidades:

35.1 Penalidades por demora distintas a las previstas:




35.2. Otras penalidades




36. Cesión:

37. Subcontratación:

38. Plazo en el que se deberá mantener el deber de confidencialidad:

39. Este contrato requiere la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista, y el tratamiento por el mismo de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: no / si.

Estado	Original	Página	Página 3 de 34
Código Seguro de Verificación (CSV)	14623773665641470235		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
			 Site

Estado	Original	Página	Página 4 de 34
Código Seguro de Verificación (CSV)	14623773665641470235		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
			 Site

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

1.1.- El contrato que se adjudique siguiendo el presente pliego tendrá naturaleza administrativa y le resultará de aplicación la normativa sobre contratación del sector público.

El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada

El presente pliego, el de prescripciones técnicas, la oferta presentada por el adjudicatario y el documento administrativo en el que se formalice el contrato revisten carácter contractual.

En caso de discordancia entre cualquier documento contractual y el presente pliego prevalecerá este último.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

En su caso, se indicará la normativa específica a la que está sujeto cada contrato en particular en el **apartado 1 del cuadro-resumen**

1.2.-La adjudicación de este contrato se realizará mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO de acuerdo con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por tratarse de un contrato de suministro de valor estimado inferior a la cantidad prevista en el citado artículo.

En el **apartado 28 del cuadro resumen** se indica la tramitación ordinaria o urgente del expediente. .En los casos de declaración de urgencia no se producirá la reducción de plazos a la que se refiere la letra b) del apartado 2 del artículo 119




2. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.

2.1.-Objeto

El objeto del presente contrato es el suministro de material fungible sanitario que se indica en el **apartado 3 del cuadro-resumen** de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse

En el mismo apartado se detallan las unidades de los bienes a suministrar o las cantidades estimadas previstas.

El suministro incluye la distribución de conformidad con los destinos que se especifican en el apartado 14 del cuadro resumen

Estado	Original	Página	Página 5 de 34
Código Seguro de Verificación (CSV)	14623773665641470235		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

Si así se señala en el apartado 5 del cuadro resumen existirá la posibilidad de licitar por lotes. La información relativa a los lotes y en su caso de los sublotos en los que se divide el contrato se especifica en el citado **apartado**.

Si el contrato está dividido en lotes, en dicho apartado se especificará si se limita el número de lotes a los que el licitador puede presentar oferta o si se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

En este último caso, se especificarán en el **apartado 5 del cuadro resumen** los criterios o normas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

Si así se señala en el **apartado 3** la participación quedará reservada a las entidades allí indicadas, a todo el contrato o por lotes según se indique.

2.2.-Codificación

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, establecida por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 será la prevista en el APARTADO 6 DEL CUADRO-RESUMEN.

La Codificación correspondiente a la Nomenclatura común de las unidades territoriales estadísticas (NUTS)- Reglamento (CE) Nº 1059/2003, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003 es la ES120.

2.3.- Necesidades administrativas a satisfacer

Las necesidades administrativas a satisfacer serán las previstas en el **apartado 7 del cuadro-resumen**.

3. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO.

3.1.- Presupuesto base de licitación

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en el **apartado 8 del cuadro resumen**. El desglose de costes será el recogido en el mismo apartado. Cuando se indique en **apartado 11 del cuadro resumen** que el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de la Administración, el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo.

Si el sistema de determinación del precio del contrato indicado en el **apartado 11 del cuadro -resumen** es el de precios unitarios, los precios máximos unitarios de licitación de los bienes a suministrar, IVA excluido, serán los establecidos en el **apartado 8**

Si durante la vigencia del contrato tuviese lugar la entrada en vigor de alguna normativa legal que modifique los precios establecidos se procederá a su aplicación.

Estado	Original	Página	Página 6 de 34
Código Seguro de Verificación (CSV)	14623773665641470235		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

3.2.- Valor estimado

El valor estimado del contrato calculado según lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, asciende al importe establecido en el **apartado 9 del cuadro-resumen**. En el mismo apartado se establece el método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado.

3.3.- Precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

3.4.- Existencia de crédito.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Administración, para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Servicio de Salud del Principado de Asturias (en adelante SESPAs) del cumplimiento del presente contrato, en el concepto presupuestario señalado en el **apartado 10 del cuadro resumen**. En dicho apartado se señala, en su caso, la distribución de anualidades correspondiente.

En el **apartado 10 del cuadro-resumen** se indica si es un expediente de tramitación anticipada de gasto en este caso la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

3.5.- Revisión de precios.




El contrato no será objeto de revisión de precios en cumplimiento de lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.

4. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

4.1.- El plazo de duración del contrato será el previsto en el **apartado 12 del cuadro resumen**. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El plazo de duración puede ser prorrogado, en conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, si así se indica en el **apartado 13 del cuadro resumen** y en los términos que se indican en el citado artículo

Los plazos de entrega parciales o totales son los que figuran en dicho apartado. Estos plazos son indicativos y pueden ser modificados, si procede, como consecuencia de la licitación.

Estado	Original	Página	Página 7 de 34	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14623773665641470235		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

4.2.- El lugar de entrega del suministro será el previsto en el **apartado 14 del cuadro resumen**

5. PERFIL DE CONTRATANTE

5.1.- En el Perfil de contratante del Servicio de Salud – Servicios Centrales (<https://perfil.asturias.es>) se encuentra disponible toda la documentación relativa a la licitación en curso.

El Portal de Licitación del Principado de Asturias (<https://licita.asturias.es>) dispone de un canal de comunicación directa con el órgano de contratación, al que podrán plantearse preguntas, solicitar aclaraciones, presentar las ofertas y la documentación y aportar la documentación requerida por el SESPA el transcurso de la licitación.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 3 días hábiles antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten. No admitiéndose la formulación de consultas una vez transcurrido el mencionado plazo.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación las respuestas tendrán carácter vinculante.




5.2.- El órgano de contratación y su dirección se indican en el **apartado 2 del cuadro-resumen** y la unidad tramitadora del expediente es la señalada en el **apartado 15**.

6. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

6.1.- Condiciones generales

La proposición del licitador deberá ajustarse a lo previsto en el presente pliego y al resto de documentación que rige la contratación. Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, así como del PPT que rige el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación

Estado	Original	Página	Página 8 de 34	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	14623773665641470235			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

El licitador no podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

6.2.- Forma de presentación

La presentación de proposiciones y documentos para este expediente se realizará exclusivamente en formato electrónico a través del Portal de Licitación del Principado de Asturias (<https://licita.asturias.es>). Los licitadores recibirán aviso, en el correo electrónico, de las comunicaciones del órgano de contratación.

En el Portal de Licitación del Principado de Asturias (<https://licita.asturias.es>) está disponible el manual para el registro gratuito en el mismo y para la presentación de proposiciones. También se puede obtener información sobre los trámites relativos al registro por teléfono: 917 89 65 57 (Servicio de Atención al Cliente de VORTAL) todos los días laborables, de lunes a viernes, de 8:00 h a 18:00 h, y también a través del correo electrónico info@vortal.es, o desde la herramienta de reporte online.

Más información acerca del Portal de Licitación del Principado de Asturias y de la presentación de ofertas en los siguientes medios:

-Vídeo de registro y presentación de ofertas genérico: <https://vimeo.com/203295473>

-Manual de utilización de la plataforma para proveedores: http://es.vortal.biz/system/files/guia_registro_y_presentacion_de_ofertas_en_la_plataforma_de_vortal.pdf

-Preguntas frecuentes: <http://es.vortal.biz/comunidad/faqs>

-Plataforma VORTAL: www.vortal.es




La documentación que los licitadores deben presentar es la siguiente:

Sobre único	Oferta, Declaración responsable y autorización expresa
-------------	--

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través del Portal de Licitación del Principado de Asturias (<https://licita.asturias.es>), serán custodiadas y cifradas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se produzca la apertura de sobres.

El sobre y su contenido deben ir firmados por el licitador o persona que lo represente con poder legal suficiente para ello.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP, el licitador deberá indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en la oferta tienen la consideración de «confidenciales», por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente, debiendo solicitarse la confidencialidad para cada uno de los documentos considerados confidenciales marcando la casilla “confidencial” que aparece junto a cada

Estado	Original	Página	Página 9 de 34	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	 Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	14623773665641470235				
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/				
					

documento adjuntado, debiendo presentarse además la motivación que justifique tal consideración. El órgano de contratación tiene la potestad de conceder o no la confidencialidad solicitada. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

6.3.- Plazo de presentación

Será el indicado en el **apartado 21 del cuadro resumen** y no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles. La presentación de proposiciones podrá tener lugar hasta las catorce horas del último día del plazo de presentación, ampliándose dicho plazo hasta el siguiente día hábil en el caso que el último día coincida en sábado, domingo o festivo.

6.4.- Contenido del sobre ÚNICO

1. Declaración cumplimentando cuestiones indicadas en el **Anexo 1**. En el sobre único los licitadores deberán completar en la plataforma VORTAL las cuestiones indicadas en el anexo 1 de este pliego y generarán de forma automática el correspondiente documento que deberá ir firmado electrónicamente por quien tenga poder suficiente para ello. Además, en el caso de la constitución en unión temporal de empresas deberá incluirse el compromiso de constitución (**Anexo 2**).
2. También se incluirá en este sobre la oferta que será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo 1** de este Pliego y cumplimentada en la plataforma. Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. Si la oferta excediera del presupuesto base de licitación o precios unitarios de licitación fijados por la Administración ésta será rechazada. En el caso de que se establezcan sublotes los precios unitarios de cada sublote pueden exceder del fijado para cada uno de ellos siempre que no exceda en cómputo global de la cantidad consignada para el lote.
3. Asimismo, si así se indica en el **apartado 20 del cuadro resumen** el licitador deberá incluir los documentos o muestras que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración

7- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La valoración de las proposiciones y la selección de la oferta más ventajosa se realizará de acuerdo con los criterios de adjudicación evaluables de forma automática señalados en el **apartado 23 del cuadro-resumen** de entre los siguientes:

1. Precio del bien a suministrar.
2. Plazo de entrega del bien a suministrar.
3. Mejora de las características técnicas de los productos a suministrar. La especificación a valorar que mejore lo exigido en el pliego de prescripciones técnicas ha de versar sobre

Estado	Original	Página	Página 10 de 34
Código Seguro de Verificación (CSV)	14623773665641470235		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

algunos de los aspectos que a continuación se indican y en todo caso su definición se habrá de configurar para que su respuesta sea si/no o referida cantidades o porcentajes a efectos de su valoración mediante fórmulas

- niveles de calidad, los niveles de actuación sobre el medio ambiente, el diseño para todas las necesidades (incluyendo la accesibilidad de los discapacitados)
- la evaluación de la conformidad, de propiedad de empleo, de utilización del producto, su seguridad o dimensiones, incluidas las prescripciones aplicables al producto en lo referente a la denominación de venta, la terminología, los símbolos, las pruebas y métodos de prueba,
- el envasado, marcado y etiquetado, las instrucciones de uso, los procedimientos y métodos de producción, así como los procedimientos de evaluación de la conformidad

La justificación de los criterios de adjudicación, la fórmula prevista para su valoración, así como la ponderación de los mismos se establecerá en el citado **apartado 23 del cuadro-resumen**.

En los casos en que tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, se considerarán ofertas anormalmente bajas, aquellas que no pueden ser cumplidas en base a los parámetros señalados en el **apartado 24 del cuadro-resumen**.

8.- EXAMEN DE PROPOSICIONES, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO

8.1. La Unidad Administrativa constituida al efecto integrada por un funcionario adscrito a la Unidad de Contratación y un representante del órgano promotor procederá al examen de la documentación presentada por los licitadores.




En el caso de requerirse muestras el representante del órgano promotor deberá realizar la verificación expresa de las mismas en el plazo de 5 días hábiles, suspendiéndose en este caso la calificación de la documentación.

Después la Unidad Administrativa citada procederá a:

1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En el caso de que una vez calificada la documentación previa surgiese la necesidad de subsanación, necesidad que afectaría únicamente al propuesto como adjudicatario, ésta se verificará en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación que concede la Ley para requerirle la documentación a que hace referencia el punto cuarto.

Una vez valoradas y clasificadas las ofertas se procederá a comprobar si la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación es anormalmente baja por darse los parámetros señalados en el apartado 24 del cuadro-resumen. En este caso se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, siendo el plazo máximo para que justifique su oferta 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Estado	Original	Página	Página 11 de 34
Código Seguro de Verificación (CSV)	14623773665641470235		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

3.º Comprobar, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar.

4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación la siguiente documentación (no se le requerirá la documentación inscrita en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas)




1. Documentación acreditativa de la aptitud para contratar y de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de que no haya autorizado a la Unidad de Contratación a su consulta

2 Adscripción de medios cuando así se exijan en el **apartado 19 del cuadro resumen**. Se deberá acreditar la efectiva disposición de los medios personales y/o materiales que para la ejecución del contrato determinados en el presente Pliego, y en este caso, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que haya aportado, y sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios equivalentes y con la correspondiente autorización de la Administración.

3. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato cuando así se exija en el **apartado 16 del cuadro resumen**. Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato. Si el contrato está reservado a Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción, certificado oficial que acredite su condición como tales.

4. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

5. Documentación acreditativa de la obligación legal de reserva de empleo a personas con discapacidad. Se deberá aportar una declaración responsable indicando el número de trabajadores de la empresa dados de alta en la Seguridad Social, así como el porcentaje del mismo que se corresponda a la cuota de reserva legal establecida por el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. En el caso de que la empresa licitadora haya adoptado alguna de las medidas alternativas previstas reglamentariamente en vez de aplicar la cuota de reserva, la declaración responsable versará sobre las mismas. Igualmente, en la declaración responsable deberá

Estado	Original	Página	Página 12 de 34
Código Seguro de Verificación (CSV)	14623773665641470235		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
			 Site

indicarse que el licitador está en posesión de la documentación acreditativa pertinente, la cual podrá ser requerida en cualquier momento por parte del órgano de contratación para comprobar el efectivo cumplimiento de la cuota de reserva o de las medidas alternativas que se hayan adoptado, en su caso.

6. Documentación acreditativa de la obligación de disponer de un plan de igualdad. En el caso de empresas que, para contratar, requieran la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de igualdad de mujeres y hombres, se deberá aportar una declaración responsable al respecto. En dicha declaración deberá indicarse que el licitador está en posesión de la documentación acreditativa pertinente, la cual podrá ser requerida en cualquier momento por parte del órgano de contratación

7. Contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento. Se deberá aportar declaración responsable en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como que se compromete a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato.




En caso de que el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro conforme al artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el procedimiento de inscripción no hubiera finalizado, se requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los elementos que figuren en la inscripción registral.

8.2.- Se verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, y en su caso se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social. De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas

Presentada, en su caso, la documentación señalada en el punto 4º anterior, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el propuesto como adjudicatario no presente la documentación requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente licitador en puntuación.

9.- ADJUDICACIÓN

Estado	Original	Página	Página 13 de 34	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14623773665641470235		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 8.1. apartado cuarto

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración

10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación (artículo 159.6.g) de la LCSP).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas (artículo 150.2 de la LCSP).

Si las causas de no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar (artículo 153.5 de la LCSP).

11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.




11.1.- Abonos al contratista

El contratista tendrá derecho al abono de los bienes o productos suministrados, con arreglo al precio convenido, de acuerdo con lo establecido en el **apartado 30 del cuadro resumen**, previa factura suscrita por la unidad tramitadora identificada en el **apartado 31 del cuadro resumen**. El responsable del contrato remitirá a la citada Unidad Tramitadora las actas de conformidad correspondientes. Si fueran los responsables de almacén los encargados de la recepción deberán remitir al responsable del contrato las actas de recepción o de conformidad de los bienes entregados.

La factura deberá desglosar, en su caso, los elementos objeto de facturación.

El pago se abonará dentro del plazo de los 30 días siguientes a la fecha de los documentos en que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados (artículo 198 de la LCSP).

Se estará a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Estado	Original	Página	Página 14 de 34
Código Seguro de Verificación (CSV)	14623773665641470235		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

Según la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las facturas serán electrónicas. El Principado de Asturias se ha adherido al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado – FACe. Por lo tanto, las facturas electrónicas que se dirijan a SESPA se enviarán a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACe): <https://face.gob.es>.

En la factura se deberán identificar los órganos administrativos junto a los códigos DIR3 que tienen asignados según aparecen en el **apartado 31 del cuadro-resumen**.

No obstante lo anterior, si durante la vigencia del contrato se produjera alguna modificación en el régimen de organización del SESPA, la empresa adjudicataria deberá adaptarse a las instrucciones que en este sentido se dicten.

11.2.- Obligaciones del contratista

En el **apartado 27 del cuadro-resumen** se establecen las obligaciones esenciales de cada contrato.




Además de las obligaciones esenciales previstas y las generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista además de las señaladas en el **apartado 26 del cuadro-resumen** las siguientes:

11.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

En concreto la empresa contratista ha de cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación

Los organismos en los que el licitador puede obtener información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, serán los indicados en el **ANEXO 3**

11.2.2. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezcan en el **apartado 37 del cuadro resumen** en su caso. La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP. Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del

Estado	Original	Página	Página 15 de 34
Código Seguro de Verificación (CSV)	14623773665641470235		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

11.2.3. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean

12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12.1.- Valoración de los trabajos.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato. La valoración de los suministros se realizará, conforme al sistema de determinación de precios fijados en el **apartado 11 del cuadro resumen**, en los vencimientos que se hubieran establecido en los pliegos, y si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente. Podrán realizarse valoraciones parciales por suministros efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

12.2.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Se indicarán en el **apartado 29 del Cuadro Resumen** de características del contrato las de aplicación para cada contrato así como su forma de acreditación y si tienen o no consideración de obligación contractual esencial




En todo caso si el contrato implica la cesión de datos por las entidades del sector público se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial (artículo 202.1 LCSP).

El adjudicatario deberá acreditar la disposición de las condiciones especiales de ejecución cuando sean requeridas por el responsable del contrato, en un plazo inferior a 10 días hábiles.

El incumplimiento de las condiciones tendrá las consecuencias que en el mismo **apartado 29** se establezcan pudiendo preverse penalidades para el incumplimiento de las mismas.

12.3.- Responsable del contrato.

Será responsable del presente contrato el designado en el **apartado 25 del cuadro-resumen**. Al responsable del contrato le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar

Estado	Original	Página	Página 16 de 34
Código Seguro de Verificación (CSV)	14623773665641470235		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
			 Site

las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada (artículo 62 de la LCSP).

Además de las siguientes facultades recogidas expresamente en la Ley: proponer la imposición de penalidades en los casos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución del contrato (artículo 194.2 de la LCSP), e informar acerca de si el posible retraso producido en la ejecución del contrato es por motivos imputables al contratista (artículo 195.2 de la LCSP), al responsable del contrato le corresponde el ejercicio de las facultades inherentes a la potestad de dirección del contrato, así como proponer al órgano de contratación el ejercicio de las prerrogativas que le correspondan por razones de interés público. Igualmente le corresponderá acreditar la conformidad de la prestación con lo previsto en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP y asistir al acto de recepción del contrato en calidad de representante de la Administración o, en su caso, dar la conformidad final al contrato. Asumirá también las funciones indicadas, en su caso, en el **apartado 25 del cuadro resumen**.

12.4. Plazo de garantía

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado 32 del cuadro resumen** salvo que se justifique en el mismo apartado que, dada la naturaleza y características del contrato, no resulte necesario plazo de garantía (artículo 210.3 de la LCSP).

12.5. Modificaciones




12.5.1. Modificaciones que requieren procedimiento para su realización:

a) Modificaciones no previstas: se estará a lo dispuesto en el artículo 205 de la LCSP. Las modificaciones no previstas son obligatorias para el contratista cuando impliquen una alteración en su cuantía que no exceda del veinte por ciento del precio de adjudicación, IVA excluido (artículo 206.1 de la LCSP)

b) Modificaciones previstas: en el presente contrato sólo se podrán introducir modificaciones hasta un máximo del veinte por ciento del precio de adjudicación, cuando así se prevea en el **apartado 33 del cuadro-resumen**, con el detalle indicado en dicho apartado.

En concreto en los contratos en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes sin que el número total de entregas incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en el **apartado 33 del cuadro-resumen**, la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de la Ley.

12.5.2. Modificación que no requieren procedimiento para su realización:

Estado	Original	Página	Página 17 de 34
Código Seguro de Verificación (CSV)	14623773665641470235		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
			 Site

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato y así se haya señalado expresamente en el **apartado 34 del cuadro resumen**

12.6. Penalidades.

12.6.1. Penalidades por demora. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido (artículos 192.2 y 193.3 e la LCSP).

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las establecidas en el párrafo anterior éstas se especificarán en el **apartado 35 del cuadro resumen**.




12.6.2 Otras penalidades El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, el impago acreditado a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato sin que sea motivado por el incumplimiento de las obligaciones contractuales que hubiesen asumido, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **apartado 35 del cuadro resumen**.de este pliego y en la forma en él previstas

12.7. Cesión

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 de la LCSP, cuando así se hubiese establecido en el **apartado 36 del cuadro resumen** y conforme a las condiciones adicionales que se establezcan en dicho apartado. No podrán cederse los derechos y obligaciones dimanantes del contrato cuando las cualidades técnicas o personales del cedente hayan sido determinantes para la adjudicación del contrato o resulte una restricción efectiva de la competencia.

La cesión requiere en todo caso la autorización, previa y expresa, del órgano de contratación.

12.8. Subcontratación

Estado	Original	Página	Página 18 de 34
Código Seguro de Verificación (CSV)	14623773665641470235		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
			 Site

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación cuando así se señale en el **apartado 37 del cuadro resumen**.

En el caso de prohibición de subcontratación se justificará en el citado apartado.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.




La infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá la consecuencia:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato, si así se establece en el **apartado 35 del cuadro-resumen**, o
- b) La resolución del contrato, si se establece como obligación esencial en el **apartado 27 del cuadro-resumen**.

Si el contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

13.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas generales de resolución del contrato las señaladas en el artículo 211 de la LCSP, incluido el incumplimiento de las obligaciones esenciales. Serán causas específicas las recogidas en el artículo 306 de la LCSP.

Estado	Original	Página	Página 19 de 34	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	14623773665641470235			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda de la garantía incautada.

14.-RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL



14.1. El órgano de contratación, así como sus servicios dependientes, no podrán divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta y que tenga carácter de secreto técnico o comercial o pueda ser utilizada para falsear la competencia. El deber de confidencialidad del órgano de contratación en ningún caso podrá extenderse a documentos que sean públicamente accesibles de conformidad con las obligaciones impuestas a la Administración por la normativa vigente. Así mismo los licitadores deberán respetar el carácter confidencial de la información facilitada por la Administración cuando contenga datos de carácter personal o cuando por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El contratista, así como todas las personas que intervengan en la ejecución del contrato, estarán sujetos tanto al deber de confidencialidad al que se refiere el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD), en relación con el tratamiento de datos personales, como a la confidencialidad prevista en la LCSP respecto a la información confidencial a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato, que se mantendrá durante el plazo señalado en el **apartado 38 del cuadro-resumen**. En el caso de datos sanitarios el deber de confidencialidad deberá mantenerse de manera indefinida.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo al deber de confidencialidad señalado para el adjudicatario.

14.2. El tratamiento de los datos de carácter personal deberá respetar en su integridad la LCSP, el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de normativa vigente en la materia. Los datos personales de los licitadores, obtenidos por la Administración en el presente procedimiento, serán tratados por la Unidad Responsable de la Actividad de Tratamiento con la finalidad de tramitar el presente expediente de contratación, así como para aquellos otros fines identificados en la correspondiente Actividad de Tratamiento conforme a lo establecido en el **Anexo 4, relativo a la INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES**.

En el caso de que la presente contratación implique el acceso del adjudicatario a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, según se señala en el **apartado 39 del cuadro-resumen**, aquél actuará en calidad de Encargado del Tratamiento. En este caso, el tratamiento de los datos personales por el Encargado se regirá por la presente cláusula y por las condiciones establecidas en el **Anexo 5, relativo al ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**, del presente pliego. El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo a las obligaciones impuestas para el adjudicatario en el Acuerdo de Encargado del Tratamiento. En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del

Estado	Original	Página	Página 20 de 34
Código Seguro de Verificación (CSV)	14623773665641470235		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			
Site			

tratamiento, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

15. RÉGIMEN DE RECURSOS

15.1. En los contratos que se tramiten al amparo del presente pliego al ser su valor estimado inferior a cien mil euros no serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación. En consecuencia procede en su caso la interposición de recurso ordinario conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

15.2. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de la presente contratación (artículo 27.1 de la LCSP).

Los licitadores aceptan, de forma expresa, su sumisión a la legislación española y a la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la contratación.

CRIPTOLIB_CFFirma

ANEXO 1 Contenido sobre único (oferta, declaración responsable y autorización expresa)

SOBRE ÚNICO.




1. *¹Oferta económica

2. * Importe IVA del precio total /unitario ofertado:

3. * En su caso, oferta relativa a los criterios evaluables de forma automática distintos al precio:

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE
 - 3.1 *Ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta y poder bastante para formular la oferta.
Si
No

¹ El * indica las cuestiones de respuesta obligatoria.

Estado	Original	Página	Página 21 de 34
Código Seguro de Verificación (CSV)	14623773665641470235		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

3.2 *Que el firmante de esta declaración o, en su caso, la persona jurídica a la que representa, tiene personalidad jurídica, capacidad de obrar y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer su actividad.

Si

No

3.3 *Que ni el firmante de esta declaración ni, en su caso, la persona jurídica a la que representa ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Si

No

3.4 *Que el firmante de esta declaración o, en su caso, la persona jurídica a la que representa, posee la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en caso, la clasificación y/o habilitación empresarial o profesional precisa correspondiente (indicada en los **apartados 17 y 18 del cuadro resumen**), para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

Si

No

3.5 En su caso, que el firmante de la declaración o, en su caso, la persona jurídica a la que representa se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios personales y materiales detallados, en su caso, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con los perfiles exigidos.

Si

No

3.6* Que el firmante de la declaración o, en su caso, la persona jurídica a la que representa se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.

Si

No

3.7 * Concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas según el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Si

No

3.8 En caso de concurrir vinculadas, indicar los datos de la empresa dominante:




3.9 En caso de concurrir vinculadas, indicar los datos de las empresas dependientes:

3.10 *Que se integra la solvencia por medios externos:

Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

No.

3.11 * Que se trata de una Unión Temporal de Empresarios (en adelante UTE):

Estado	Original	Página	Página 22 de 34
Código Seguro de Verificación (CSV)	14623773665641470235		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

No.

Si. La empresa a la que representa se compromete a concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato y a constituirse en UTE en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

3.12 *La empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:

Si

No. En este caso se adjunta acreditación de haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello.

3.13 Los datos de la empresa que constan en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público han sufrido modificaciones:

Si

No

3.14 En el caso de que los datos de la empresa que constan en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público hayan sufrido las variaciones indicarlas:

3.15 En el caso de que los datos de la empresa que constan en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público hayan sufrido variaciones, indicar la documentación que se adjunta acreditativa de dicha variación:

3.16 *Se trata de empresa extranjera:

Sí, y se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
No.

3.17 *Cumplimiento del pliego de prescripciones técnicas del contrato:

Si

No

3.18 En su caso, subcontratación:

Si




No

3.19 En el caso de subcontratación indicar la parte del contrato que tenga previsto subcontratar:

3.20 En el caso de subcontratación indicar su importe (sin IVA):

3.21 En el caso de subcontratación indicar el nombre de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización:

Si el contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se incluirán estas 2 preguntas:

Estado	Original	Página	Página 23 de 34	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	14623773665641470235			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

3.22 * Subcontratación de los servidores o los servicios asociados a los datos personales por cuenta del responsable del tratamiento:

Si
No

3.23 En el caso de subcontratación de los servidores o los servicios asociados a los mismos, nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización:

3.24 *PYME:
Si
No

4 AUTORIZACIÓN EXPRESA

*AUTORIZO EXPRESAMENTE al Servicio de Salud del Principado de Asturias a que recabe la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan:

4.1 A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE)

Si
No

4.2 A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.

Si
No

4.3 Al Ente Público de Servicios Tributarios, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.

Si
No

4.4 A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Si
No

4.5 Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario-UE).




Si
No




5. Datos empresa

Nombre

NIF

Teléfono de contacto

Estado	Original	Página	Página 24 de 34
Código Seguro de Verificación (CSV)	14623773665641470235		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

Estado	Original	Página	Página 25 de 34
Código Seguro de Verificación (CSV)	14623773665641470235		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
			 Site

ANEXO 2**COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS ⁽¹⁾**

Los licitadores que figuran a continuación, manifiestan su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE), comprometiéndose en caso de resultar adjudicatarios de la contratación del suministro de SUMINISTROS PRODUCTOS PARA ESTERILIZACIÓN, (Expediente: CONP/2022/9187) a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

Nombre / DNI	Empresa / NIF	Participación en la UTE (en %)

Designan, a los efectos mencionados, como representante único de la Unión Temporal de Empresas a D/Dña: _____, con DNI: _____

Asimismo designan como datos de contacto válidos a efectos de notificaciones en relación con la presente contratación, los siguientes:




-Domicilio: _____

-Teléfono: _____

-Correo electrónico: _____

(Firma de todos los integrantes de la UTE)

(1) La presente declaración deberá aportarse obligatoriamente, en el caso de presentación en Unión Temporal de Empresas.

Estado	Original	Página	Página 26 de 34
Código Seguro de Verificación (CSV)	14623773665641470235		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

ANEXO 3: ORGANISMOS OBTENCION INFORMACIÓNFISCALIDAD*Delegación de la AEAT en Asturias*

C/ Diecinueve de Julio, nº 2

Tlfno: 985 982 100 Fax: 985 982 195

www.agenciatributaria.es*Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias*

C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, Planta plaza, 33005 Oviedo

Tlfno: 985 105 394 Fax: 985 105 880

www.tributasenasturias.esPROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE*Ministerio competente en materia de medio ambiente*

Oficina Central de Información

Tlfno: 915 976 000

Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático

C/ Trece Rosas, 2 - planta 4ª 33005 Oviedo

Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)

Tlfno: 985 105 500

www.asturias.esPROTECCIÓN DE EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.*Consejería de Industria, Empleo, y Promoción Económica*

Plaza de España, 1, bajo, 33007, Oviedo

Teléfono 985105946 Fax 985105585

www.asturias.es*Servicio Público de Empleo*

C/ Marqués de Teverga, 16, bajo 33005, Oviedo

Teléfono: 985962590 Fax: 985965767

www.asturias.es/trabajastur*Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social*

C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1, 33001 Oviedo

Tlfno: 985 116 510 Fax: 985 114 795




C/ Celestino Junquera , nº 2 - 33202 Gijón

Tlfno: 985 341 106 Fax: 985 351 660

www.empleo.gob.es*Dirección Provincial del SEPE en Asturias*

C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo

Tlfno: 985 962 442




Estado	Original	Página	Página 27 de 34
Código Seguro de Verificación (CSV)	14623773665641470235		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
			 Site

www.sepe.es

Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales
Avenida del Cristo de las Cadenas, nº 107, 33006 Oviedo
Tlfno: 985 108 275 Fax: 985 108 284
www.iaprl.org/

Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)
Plaza Primo de Rivera 2, 33007, Oviedo
Teléfono 985666221 Fax: 985666230
www.seg-social.es

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007 Oviedo
Tlfno: 985 279 500 Fax: 985 279 525
www.seg-social.es

Estado	Original	Página	Página 28 de 34
Código Seguro de Verificación (CSV)	14623773665641470235		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
			 Site

ANEXO 4. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES.

Denominación de la actividad de tratamiento: Gestión de contratos.

Responsable del tratamiento de los datos personales: Secretaría General




Finalidad del tratamiento: Tramitación de contratos públicos

Legitimación para realizar el tratamiento de los datos:RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Destinatarios: No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente contrato.

Derechos: Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la unidad responsable del tratamiento y obteniendo información en el correo electrónico

Asimismo, puede presentar una Reclamación en cualquier momento ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Estado	Original	Página	Página 29 de 34
Código Seguro de Verificación (CSV)	14623773665641470235		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
			 Site

ANEXO 5. ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (ADJUDICATARIO) (El contenido del presente anexo se incorporará al contrato que se formalice entre las partes)

1. Objeto del encargo del tratamiento. Mediante el presente encargo se habilita al adjudicatario (encargado del tratamiento) para tratar por cuenta de la entidad contratante (responsable del tratamiento) los datos de carácter personal necesarios para ejecutar la prestación del presente contrato definido en el apartado a del cuadro-resumen. El tratamiento consistirá en la realización de las siguientes operaciones sobre los datos personales (detallar las operaciones a realizar en función de las circunstancias concretas de cada contrato):





Concreción de los tratamientos a realizar			
	Recogida (captura de datos)		Registro (grabación)
	Estructuración		Modificación
	Conservación (Almacenamiento)		Extracción
	Consulta		Comunicación por transmisión
	Difusión		Interconexión (cruce)
	Cotejo		Limitación
	Supresión		Destrucción (de copias temporales)
	Conservación (en sus sistemas de información)		Comunicación
	Duplicado		Copia (copias temporales)
	Copia de seguridad		Cesión
	Recuperación		
	Otros (indicar)		

El tratamiento de los datos señalados en la tabla anterior podrá realizarse durante la ejecución del contrato, si bien puede no resultar necesario realizar todos los tipos de tratamientos señalados.

2. Identificación de la información afectada. Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento pondrá a disposición del encargado del tratamiento la mínima información relacionada con versiones de productos o sistemas, parches instalados, que permita la realización de las pruebas el control de uso y rendimiento de sistema.

3. Duración del tratamiento El presente acuerdo tendrá la misma duración que la prestación de los trabajos contratados.

4. Obligaciones del Encargado del Tratamiento. El contratista que está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, tendrá así mismo las siguientes obligaciones:

Estado	Original	Página	Página 30 de 34	 
Código Seguro de Verificación (CSV)	14623773665641470235			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				 Site

A) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja durante la prestación del contrato, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para otros fines distintos o fines propios.

B) Tratar los datos de acuerdo con el presente Acuerdo y las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento. Si el encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al responsable.

C) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad, previa realización de un análisis de riesgos, relativas a:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento. Asimismo, colaborará con el responsable del tratamiento para la identificación de la información que debe incluirse en su Registro de Actividades de Tratamiento en aquellos supuestos en los que el encargado trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas de información.

D) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento en los supuestos legalmente admisibles. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público

E) Subcontratación: No estará permitida la subcontratación del tratamiento de datos personales en el caso de que este tratamiento haya sido definido expresamente como una tarea crítica que no admite subcontratación, y así se haya señalado en el Apartado correspondiente del cuadro-resumen cuando el tratamiento sea inherente a una prestación definida como tarea crítica que no admite subcontratación. En otro caso, se autoriza al encargado principal (adjudicatario del contrato) a subcontratar el tratamiento de datos personales cuando sea inherente a una prestación parcial objeto de subcontratación. Para subcontratar el tratamiento de datos personales con otras empresas, el encargado del tratamiento debe comunicarlo por escrito al responsable, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de

Estado	Original	Página	Página 31 de 34
Código Seguro de Verificación (CSV)	14623773665641470235		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

contacto, siendo necesario contar con la aprobación escrita del responsable del tratamiento para efectuar la subcontratación.

El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado principal regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del sub-encargado, el encargado principal seguirá siendo plenamente responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones de aquél.

F) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

G) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales, se comprometen de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.

H) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

I) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.




J) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas.

K) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, a través del correo electrónico de la unidad responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia

L) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

M) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

N) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el responsable u otro auditor autorizado por él.

Estado	Original	Página	Página 32 de 34
Código Seguro de Verificación (CSV)	14623773665641470235		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

P) Implantar las medidas de seguridad siguientes: En todo caso, el encargado deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas. Medidas de seguridad mínimas exigidas al adjudicatario:

- Realizar una evaluación de riesgos.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del RGPD, en el caso de que el encargado del tratamiento esté adherido a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del citado Reglamento o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del mismo, podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos relativos a la implantación de las medidas de seguridad, siempre que así lo considere el responsable en función de las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

Q) Designar un delegado de protección de datos en los casos previstos en el artículo 37 del RGPD y en el artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

R)Ubicación de los servidores:

El contratista debe presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.




Tiene además la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el párrafo anterior.

La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.




S) Disposición de los datos personales al terminar el contrato

Una vez finalice el contrato, la contratista debe devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Obligaciones del Responsable del Tratamiento

Estado	Original	Página	Página 33 de 34
Código Seguro de Verificación (CSV)	14623773665641470235		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

- A) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- B) Realizar las consultas previas que corresponda.
- C) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- D) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías

Estado	Original	Página	Página 34 de 34
Código Seguro de Verificación (CSV)	14623773665641470235		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
			 Site